

097/041/066

PROCOLO EN EL QUE SE RECOGEN LAS MEDIDAS DE APOYO COMPLE  
MENTARIAS ESPAÑOLAS AL PROGRAMA DE LIBERALIZACION DE LA -  
ECONOMIA GUINEANA

---

La Delegación de la República de Guinea Ecuatorial, ha co  
municado a la Delegación Española la aprobación por Decreto  
Ley de la Presidencia del Consejo Militar Supremo de un pro  
grama de liberalización de su economía. El programa fue dis  
cutido entre las Autoridades ecuatoguineanas y una Delega  
ción del Fondo Monetario Internacional.

La Delegación Española ha tomado nota de esta aprobación  
y ha comunicado, a su vez, a la Delegación Ecuatoguineana -  
las siguientes medidas de apoyo como complemento al progra  
ma de liberalización y en respaldo de su moneda y de su eco  
nomía.

1º. Envío con carácter de urgencia y en concepto de dona  
ción de productos alimenticios por un valor aproximado de -  
doscientos millones de pesetas, para contribuir al mejor -  
abastecimiento de la población y a la estabilización de los  
precios internos de estos productos. El producto de la venta  
de estas mercancías se ingresará en la cuenta del Tesoro de  
la República de Guinea Ecuatorial.

2º. Concesión de una línea de crédito, independiente de  
la anterior, del Banco Exterior de España al Banco de Gui  
nea Ecuatorial por un valor de doscientos ochenta millones  
de pesetas para adquisición de bienes de consumo en las -  
mismas condiciones financieras del crédito de ciento trein  
ta millones de pesetas ya utilizados.

..//...

39. Si durante cuarenta y cinco días consecutivos el uso de las reservas brutas de la República de Guinea Ecuatorial tendiese a disminuir al mínimo de doce millones de dólares, el Gobierno de la República de Guinea Ecuatorial dispondrá del crédito de hasta setecientos millones de pesetas puesto a su disposición por el Gobierno del Reino de España.

Las condiciones del crédito serán las siguientes:

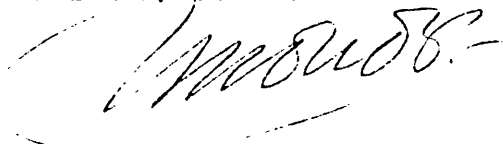
- El tipo de interés será el 3% anual.
- El plazo de amortización será de 20 años, considerando se los cinco primeros como período de gracia.
- El crédito tendrá el carácter de libre disponibilidad para cubrir los desequilibrios de pagos con el exterior.
- En caso de no utilización no se pagarán gastos ni intereses de ninguna clase.

40. Asimismo las dos Delegaciones han acordado la colaboración española para elaborar un plan de desarrollo económico bianual 1.981-1.982 en el que constará un programa de inversiones prioritarias para los sectores estratégicos que permita la completa recuperación y despegue de la economía ecuatoguineana. Las dos Delegaciones han acordado solicitar para la ejecución de este plan la colaboración técnica y financiera de aquellos Organismos económicos internacionales de los que es miembro la República de Guinea Ecuatorial.

- Este Protocolo surtirá efecto tan pronto como entre en vigor el Decreto Ley al que se hace referencia en el párrafo primero.

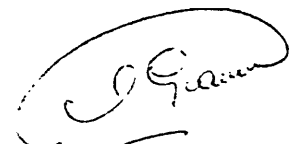
Hecho en Malabo el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.

POR LA DELEGACION ECuatoguineana,



Don Marcos Mba Gualó  
COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO  
Y COOPERACION.

POR LA DELEGACION ESPAÑA



Don José Luis Creullera  
EMBajADOR DE ESPAÑA EN LA  
REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL